



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO No.1008 2024

"Por el cual se delegan unas competencias y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 303 de la Constitución Política, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 209, Constitucional: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con el artículo 107 de la Ley 2200 de 2022, en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento.

Que así mismo, el artículo 305 de la Carta Política, en su numeral 2 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, por otra parte, el artículo 211 de la Constitución Política, determina en su primer inciso que, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Señala además dicha disposición que, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, el artículo 120 de la Ley 2200 de 8 de febrero de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", determina en cuanto a delegación de funciones en los Departamentos que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 120 del referido cuerpo normativo, dispuso que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que en el marco de la Ley 1438 de 2011 artículo 80, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, categorizar el riesgo de las Empresas Sociales del Estado, considerando sus condiciones de mercado, de equilibrio y viabilidad financiera, a partir de los indicadores financieros de la metodología de riesgo establecida en la Resolución 2509 de 2012 modificada por la Resolución 2090 de 2014.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO No. 1008 2024

"Por el cual se delegan unas competencias y se dictan otras disposiciones"

Que en cumplimiento del artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 1342 de 2019 determinó y comunicó a la Dirección Territorial de Salud, la categorización de **RIESGO ALTO** de la **ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**

Que el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, define el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado, como un Programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera de la **ESE** y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud.

Que, en cumplimiento de los artículos 80 de la Ley 1438 de 2011, 77 de la Ley 1955 de 2019 y 8 de la Ley 1966 de 2019, las Empresas Sociales del Estado categorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con sujeción a los parámetros generales de contenido definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1141 del 31 de mayo de 2013, incorporado en el Decreto Único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 del 26 de mayo de 2015, mediante el cual, se determinan los parámetros generales de viabilidad, monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero que deben adoptar las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, categorizadas en riesgo medio o alto.

Que, en cumplimiento de la Ley 715 del 2001, del artículo 33 Ley 1151 de 2007, la Secretaría de Salud Departamental en el año 2022 elaboró y presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social- MSPS, el **Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado - PTRRMR** que contempla el rediseño, la modernización y organización de la oferta de servicios de salud en el Departamento de Bolívar. Así mismo en las vigencias 2023 y 2024, presentó ante dicho Ministerio los documento denominado Alcance al **Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado- PTRRMR**, con el propósito de continuar promoviendo el mejoramiento de la salud de la población del Departamento de Bolívar, fortaleciendo los portafolios de servicios de salud mediante la inclusión de nuevas sedes.

Que, según el artículo 2.6.5.3 del Decreto 1068 de 2015, la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero elaborada por los Gerentes de la Empresas Sociales del Estado y aprobada por las Juntas, deberá ser presentada para su viabilidad ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público parte del Gobernador, en el caso de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental.

Que, en la vigencia 2023, el Departamento de Bolívar, radicó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, el documento del **Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero- PSFF** de la **ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo Castaño de Cartagena**, el cual, fue avalado por el ente Nacional, y concluyó *"que las medidas de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional, las proyecciones de los escenarios financieros, que incluyen el equilibrio corriente futuro y el saneamiento de los pasivos, son viables en la medida que se cumplan los supuestos en los que se fundamentan los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero, particularmente, el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado, en el que se sustentó el estudio de la propuesta"*.

Que, en cumplimiento al numeral 2.5.5.6 del Decreto 1068 de 2015, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, envió comunicado con radicado 1-2023-113315, de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante el cual informó



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO No. 1008 2024

"Por el cual se delegan unas competencias y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación conferida por medio del presente Decreto, le impone al delegatario, la obligación de informar al Gobernador de Bolívar sobre el ejercicio de la función delegada, para la cual deberá presentar informe semestral ante el Gobernador de Bolívar de las actividades desplegadas en ejercicio de las funciones delegadas, así como atender con prontitud las instrucciones que se impartan con ocasión de esta, en los términos señalados en la Ley 489 de 1998 y la Ley 2200 de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario deberá presentar informe semestral ante el Gobernador de Bolívar de las actividades desplegadas en ejercicio de las funciones que le fue delegada.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Decreto a la secretaria general, para que por su conducto se proceda a la comunicación a la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

25 de noviembre 2024


YAMIL ARANA PADUA
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen- Directora Actos Administrativos

Proyecto y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez-P.U. Secretaria Jurídica



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DECRETO No.1008 2024

"Por el cual se delegan unas competencias y se dictan otras disposiciones"

al Gobernador del departamento de Bolívar, de la viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la **ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, y el cual fue adoptado por la Junta Directiva de la ESE mediante **Acuerdo 001 de 2024.**

Que, mediante **Resolución 226 de 2024**, se creó el comité de pagos de la **ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C**, órgano encargado de aprobar las certificaciones de giro de los recursos dispuestos para la financiación de las medidas y el pago de las obligaciones del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que, el comité de pagos debe suministrar a la Junta Directiva de la **ESE**, durante la vigencia del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, toda información razonable relacionada con las cuentas por pagar, seguimiento y control de los pagos autorizados a la entidad fiduciaria o cuenta maestra, con el fin de ayudar a un adecuado seguimiento del Programa con requisitos mínimos de calidad, suficiencia y oportunidad.

Que el departamento de Bolívar de conformidad con el Programa Territorial de Rediseño, Reorganización y Modernización de Redes de Prestación de Servicios de Salud – PTRRMR- y en concordancia con los criterios de viabilidad del PSFF establecidos en Decreto 1141 del 31 de mayo de 2013, asignó la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000. 000.00) MCTE, para el pago de pasivos de la ESE CLINICA DE MATENIDAD RAFAEL CALVO, los cuales serán aportados por el Departamento durante la ejecución del PSFF y acordes con la programación de las medidas aprobadas, tal como consta en certificación calendada 21 de septiembre de 2023, expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar.

Que, mediante **Ordenanza No. 369 de abril 30 de 2024**, se realizaron unas incorporaciones de recursos al presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para el gasto del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2024 y un traslado presupuestal entre los gastos de funcionamiento e inversión en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en la Constitución y la Ley, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, se procederá a delegar en la Secretaria de Salud, la competencia del Gobernador de ordenador del gasto y suscribir los actos administrativos que se elaboren con el fin de hacer efectivo las transferencias destinadas a la financiación de las medidas y el pago de las obligaciones del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con destino a la E.S.E. MATERNIDAD RAFAEL CALVO, acorde con la programación de las medidas aprobadas.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Salud la competencia del Gobernador de Bolívar, de ordenar el gasto y suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se hagan los pagos, destinados a la financiación de las medidas, en virtud de las obligaciones del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero con destino a la E.S.E. MATERNIDAD RAFAEL CALVO, acorde con la programación de las medidas aprobadas, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.